el dinero nezesario para sus marchas el qual numero es
mucho mayor del que le puede tocar repartidos mill y quatro
cientos Infantes en los distritos del Reino de m.ª cuenca y
mancha que son mas de trecientos y cinquenta lugares y no
le toca repartidos entre ellos a esta villa el numero que offrece
y el año pasado quando corrio esta saca por don antonio barrio
nuebo de horden de su señoria dicho señor don luis gudiel y
peralta no tocaron a esta villa si solos diez soldados y pues esta
presta de cumplir lo que su mag.d manda y executado la horden
que su señoria a enbiado para reformar la milicia y no es justo
que los basallos de su mag.d reciuan bexaciones no debidas.
quando son tan obedientes a sus hordenes no a lugar
que el dicho s.r don antonio prieto y lisen usse de su comision
sino que se le haga notorio como estan prontos los dichos
doce soldados para que aga traer dinero nezesario para
las marchas y de no hacerlo sea por su quenta la dila
cion y daños que ubiere en el Real seruicio y esto se exe
cute en el interin que su señoria dicho s.r don fran.co antonio
de alarcon otra cossa mandare que esta villa esta presta
de obedecerle en todo lo que ordenare y asi lo acordaron.

Viose en esta ayuntamiento otra comission dada por
el dicho s.r correxidor de la ziudad de m.ª al dicho señor
don antonio prieto que es del tenor siguiente

Don diego f.do de argote cauallero de la horden de santiago
beinte y quatro de la ziudad de cordoua correxidor y justicia
mayor desta ziudad de m.ª y de las de lorca y cartag.na
por su mag.d d.ª = porquanto su mag.d que dios g.de y en su Real
nonbre los señores de la Real junta de la gerra de es-
paña me hordena conpre e tome a porte en este Reino
de m.ª mill y quinientos cauañiles a to redondo para
el seruicio del real exercito de aragon para exe~~cutar~~
cutarlo y cumplirlo con la breuedad que se requiere
para que tenga efeto por tanto usando de la fa